

sean autorizados por el Juzgado, caso de discrepancia entre los padres.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer dentro del quinto día recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 774 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe en Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Aurel Alexe a los fines acordados.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.497/09)

JUZGADO NÚMERO 89 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Tomás Ruano Maroto, secretario del Juzgado de primera instancia número 89 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 232 de 2008, se siguen autos de juicio verbal de desahucio, a instancias de "Cheyene Cómplex", contra doña Laudelina Andrés Díaz, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 9 de octubre de 2008.—Por el magistrado-juez titular de este Juzgado, don José Ramón Manzanares Codesal, han sido vistos los autos del juicio verbal de referencia, seguido a instancias de "Cheyene Cómplex, Sociedad Limitada" (con representación de doña María del Mar Rodríguez Gil y dirección letrada de don Antonio Parra Ruiz), contra doña Laudelina Andrés Díez (en situación procesal de rebeldía).

Parte dispositiva:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda de juicio verbal interpuesta por "Cheyene Cómplex, Sociedad Limitada" (con representación de doña María del Mar Rodríguez Gil, contra doña Laudelina Andrés Díez (procesalmente rebelde), y en su virtud:

Primero.—Declaro resuelto el contrato de arrendamiento otorgado por la demandada y la entonces propietaria doña Isabel Suárez García relativo a la vivienda sita en el segundo piso del número 7 de la madrileña calle Tesoro (contrato documentado el 1 de junio de 1998).

Segundo.—Condeno a la demandada a dejar libre de ocupantes y enseres la vivienda citada.

Tercero.—Condeno en costas, igualmente, a doña Laudelina.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incorporándose la original al libro de sentencias del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Laudelina Andrés Díaz, en ignorado paradero, extiendo y libro la presente en Madrid, a 23 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.458/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 929 de 2008 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que condeno a don Francisco Valencia Martínez, a doña Ionela Iridenta Mangy y a doña Marian Viorel Burlacu, como autores responsables de una falta de amenazas, a la pena, para cada uno de ellos, de diez días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Denisa Sali y doña María Danaila, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.961/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 611 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 25 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 2 de febrero de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de los de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 611 de 2007, seguidos por una presunta falta de imprudencia, en el que se ha formulado denuncia contra don Iván Barco Angelina.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Iván Barco Angelina, como autor responsable de la falta indicada de imprudencia, con todos los pronunciamientos favorables. Se declaran de oficio las costas procesales, si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado don Iván Barco Angelina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.490/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 10 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 173 de 2007

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 30 de marzo de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 10 de 2007, en el que se ha formulado denuncia contra don Álvaro Moro Rodríguez, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Álvaro Moro Rodríguez, como autor responsable de una falta antes descrita de respeto y consideración a los agentes de la autoridad, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros día. En caso de impago de la multa, se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma, doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Álvaro Moro Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.493/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 535 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 13 de marzo de 2009.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 535 de 2009, contra don José María Sastre Fuertes, como denunciado, por falta de imprudencia con resultado de lesiones, y “Fiat Seguros, Sociedad Anónima”, como responsable civil directa.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José María Sastre Fuertes de la falta de imprudencia con resultado de lesiones de que venía acusado en las presente causa, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Luisa Ortiz Marín y doña Ana Milagros Pérez Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/10.990/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 150 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en partes dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se les imputaba en los presentes autos a doña María Olga Mora Escribano y don Miguel Ángel Galeote Coronado, declarando las cosas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Olga Mora Escribano, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.962/09)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.213 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Adolfo González García del hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adolfo González García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 31 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.505/09)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 603 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 55 de 2009

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.—El ilustrísimo señor don Valentín Sanz Altozano, magistrado-juez de instrucción del número 25 de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 603 de 2008, seguida por una falta de daños y amenazas, contra don Masudul Alam Chowdhury, don Muhammad Abubakar Abdullah, don Abu Bakor Siddik, don Mahabub Alam Sarker y don Humayun Kabir, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Masudul Alam Chowdhury, don Muhammad

Abubakar Abdullah, don Abu Bakor Siddik, don Mahabub Alam Sarker y don Humayun Kabir de la falta prevista y penada de que inicialmente venían acusados, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Masudul Alam Chowdhury, don Abu Bakor Siddik, don Mahabub Alam Sarker y don Humayun Kabir, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/10.955/09)

JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 306 de 2008 se ha dictado la siguiente resolución:

De orden de su señoría, y por tenerlo así acordado en las diligencias del juicio de faltas indicado, por lesiones, se cita a las personas que luego se dirá, y en el concepto que se expresa, para que el día 3 de junio de 2009, y hora de las doce, comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Deberá aperebirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Catalina Dolores Gómez Bernaldo de Quirós y don Tom Sandor Kucharz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 1 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.730/09)